



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00636 00
Demandante	SERVICOMERCIAL TRIPLEX Y MADERAS SAS
Demandado	INDUSTRIAS MUEBLES ELITE SAS Nit.901.023.170-1
Asunto	OFICIAR TRANSUNION

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de enero 26 de 2021 por la parte ejecutante y Previo a decretar el embargo de los dineros que pudiese poseer el demandado en las entidades Financieras relacionadas, se ordenará oficiar a TRASUNION S.A., para que certifique sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00636 00
Demandante	SERVICOMERCIAL TRIPLEX Y MADERAS SAS
Demandado	INDUSTRIAS MUEBLES ELITE SAS Nit.901.023.170-1
Oficio	358

Señores
TRANSUNION

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirles para que certifiquen sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c01d44d350721f0fb88030b77a0741dbbc25d7fae6aaebcf2d33b77af3812fb**

Documento generado en 22/03/2021 02:32:09 AM